



4/2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 126 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 AGO. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 001570 del 21 de enero del 2014, en Sesenta y Cuatro (064) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña TERESA CAMACHO DE QUISPE contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02608-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 19 de Noviembre del 2013, Opinión Legal N° 292-2014-GRA/ORAJ-EPC, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0041-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia administrativa, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por la administrada, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2699-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 05 de Octubre del 2012, declarando su nulidad y disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo otorgando dicha bonificación especial equivalente al 30% de Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra en aplicación del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por Ley N° 25212;

Que, contraviniendo lo ordenado por la instancia jerárquica superior, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con fecha 19 de noviembre del 2013 emite la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002608-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, efectuando el recálculo de la Bonificación especial más la liquidación de los devengados del equivalente al 30% en base a la remuneración total mensual de la administrada, vulnerando normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio, generando indebidamente un nuevo proceso administrativo sobre hechos, que ya el Gobierno Regional Ayacucho se ha pronunciado en última instancia, mediante Resolución Gerencial Regional N°



0041-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (28-02-13), que dispone se efectúe el cálculo por este concepto, en base a la remuneración total o íntegra, conforme lo establece el Art. 48° de la Ley del Profesorado;

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2013-GRA/PRES-GG-GRDS. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la constitución Política del Estado", por tanto, el problema subletrado se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración del administrado continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por doña TERESA CAMACHO DE QUISPE, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02608-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 19 de Noviembre del 2013, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS del 28 de Febrero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, reponga el procedimiento (Recurso de Apelación) implementando el correctivo pertinente, conforme a la disposición expresa de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013; es decir, la liquidación de la Bonificación Especial mensual de Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra de la administrada.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, remita copia fedatada de todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la irregular Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02608-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y sanciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al órgano de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Se remite a Ud. copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Expedita por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
FELIX VALER TORRES  
GERENTE REGIONAL



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARÍA GENERAL